



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD".

La suscrita Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 1080 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 2358 de 2019, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" y los artículos 7°, 8°, 70 y 72 ibídem, estipulan que el Estado debe proteger el patrimonio cultural, así como promover y fomentar el acceso a la cultura, como valores esenciales de la Nación e igualmente, el numeral 8° del artículo 95 señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano, la protección de los recursos culturales de Colombia.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, tiene como principio fundamental la obligación del Estado y de las personas de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación. De igual manera, señala dentro de sus objetivos principales la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, señalando en su artículo 8°, modificado por el literal b) del artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, que a las autoridades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Distrital, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Distrital o Departamental de Patrimonio Cultural, según sea el caso, definiéndose a los consejos departamentales, distritales y municipales por parte del artículo 60 de la misma ley como: "...instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales." "La Secretaría Técnica de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura es ejercida por la entidad cultural oficial de mayor jerarquía de los respectivos entes territoriales." "Los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los consejos de planeación respectivos", y el parágrafo 1° del artículo 7° ibídem, modificado por el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 señala: "La composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso. Para el efecto se considerarán las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y se dará participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos. En todo caso, cuando en una determinada jurisdicción territorial haya comunidades indígenas o negras asentadas, se dará participación al menos a un representante de las mismas (...)"

Que el numeral XII del artículo 2.3.1.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 2358 de 2019, señala las competencias institucionales públicas y dispone que, a los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural con respecto a los BIC del ámbito Distrital, les corresponde: "(...) emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas para el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (...)", y con relación a

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

la conformación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural, el parágrafo del artículo 2.3.2.10 ibidem señala que, deberá “(...) garantizarse la participación diversa y técnica que determina el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 modificadorio del artículo 7 de la Ley 397 de 1997”, definiéndose la intervención de un bien de interés cultural en el artículo 2.4.1.4.1 como “todo acto que cause cambios al BIC o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, y deberá realizarse de conformidad con el Plan Especial de Manejo y Protección si éste existe”, precisando que “la intervención comprende desde la elaboración de estudios técnicos, diseños y proyectos, hasta la ejecución de obras o de acciones sobre los bienes”, señalando el artículo 2.4.1.4.2 ibidem que “toda intervención de un BIC, con independencia de si el BIC requiere o no de un Plan Especial de Manejo y Protección, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria”.

Que el artículo 2.4.1.4.3 de decreto precitado al señalar los principios generales de la intervención establece que “toda intervención de un BIC deberá observar los siguientes principios:

1. Conservar los valores culturales del bien;
2. La mínima intervención entendida como las acciones estrictamente necesarias para la conservación del bien, con el fin de garantizar su estabilidad y sanearlo de las fuentes de deterioro;
3. Tomar las medidas necesarias que las técnicas modernas proporcionen para garantizar la conservación y estabilidad del bien;
4. Permitir la reversibilidad de la intervención si en el futuro se considera necesario;
5. Respetar la evolución histórica del bien y abstenerse de suprimir agregados sin que medie una valoración crítica de los mismos;
6. Reemplazar o sustituir solamente los elementos que sean indispensables para la estructura. Los nuevos elementos deberán ser datados y distinguirse de los originales;
7. Documentar todas las acciones e intervenciones realizadas y
8. Las nuevas intervenciones deben ser legibles.”

Que el artículo 2.4.1.4.6 ibidem, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019 precisa que “la solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos, adicionalmente, en el caso de BIC muebles su tenedor o custodio de acuerdo con los requisitos que señalará la autoridad competente.

1. Para los BIC inmuebles, colindantes y los demás localizados en zonas de influencia. La autorización constará con la misma fuerza vinculante en resolución motivada (RM) o concepto técnico (CT) emitido por la autoridad competente, en la cual se señalará el tipo de intervención autorizada (...)

(...) Ante la ausencia de Plan Especial de Manejo y Protección, la autorización de intervención se emitirá de conformidad con la siguiente tabla:

Intervenciones BIC sin PEMP					
Tipo de Bien Tipo de Obra	BICN Grupo arquitectónico	Colindantes con BICN Grupo arquitectónico	BICN Grupo Urbano	Colindante con BICN Grupo Urbano	Zona de influencia de BICN
Primeros Aux.	CT	CT	CT	CT	CT
Rep. locativas	CT	CT	CT	CT	CT
Ref. estructural	RM	RM	RM	RM	CT
Adecuación	RM	RM	RM	RM	CT
Restauración	RM	RM	RM	RM	CT



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

Obra Nueva	NA	RM	RM	RM	RM
Ampliación	RM	RM	RM	RM	CT
Demolición	RM	RM	RM	RM	RM
Modificación	RM	RM	RM	RM	CT
Reconstrucción	RM	RM	RM	RM	CT
Cerramiento	CT	CT	CT	CT	CT

(...) Parágrafo 1°. En la resolución o concepto técnico por medio del cual se autoricen las intervenciones se deberá establecer la obligación que tiene el autorizado junto con el encargado del proyecto de informarle a la autoridad competente la fecha de inicio de obras y el cronograma de ejecución y de entregarle un informe final sobre la intervención realizada.

Parágrafo 2°. La autorización de intervenciones de que trata este artículo se evalúa de conformidad con la normatividad sobre protección del patrimonio cultural y la eventual afectación que pueda presentar el BIC.

Parágrafo 3°. Todas las autorizaciones de intervención de que trata el presente artículo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, deben contar con la aprobación de la autoridad que efectuó la declaratoria como BIC, cuenten o no con PEMP.

Que el parágrafo 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 1783 de 2021 señaló que “la licencia de construcción en bienes o sectores de interés cultural y en su área de influencia solo se podrá expedir cuando se aporte la autorización de intervención aprobada por la autoridad competente. En todo caso, se deberán atender las condiciones establecidas en el plan de manejo y protección de sector urbano declarado Bien de Interés Cultural o en el acto de declaratoria” y el numeral 8° del artículo 5° de la Resolución No. 0462 de 2017, modificado por el artículo 5° de la Resolución 1025 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló que se debe presentar ante el curador urbano el “anteproyecto o autorización de intervención sobre bienes de interés cultural aprobada por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural del ámbito nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015”.

Que mediante el Acuerdo 0373 de 2014 se adoptó la revisión de ordinaria de contenido largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial de Santiago de Cali -en adelante POT- el cual, en desarrollo de la normativa nacional sobre manejo y protección del patrimonio, en el Capítulo IV “Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali”; artículos 108 al 141, dispone la definición de Patrimonio Cultural de Cali, las escalas, los componentes, el inventario, las faltas contra el patrimonio, los niveles de intervención y las condiciones generales, entre otros aspectos, estableciéndose en el artículo 108 del mencionado POT que el Patrimonio Cultural de Santiago de Cali está constituido por “(...) las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la comunidad, la tradición, el conocimiento ancestral, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza inmueble y mueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico, en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, localizados en todo el territorio municipal”.

Que el Decreto Extraordinario 0516 de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, señala en su artículo 172 que la

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD".

Secretaría de Cultura es la encargada de coordinar el Sistema Municipal de Cultura en Santiago de Cali. De igual manera, establece en su artículo 173 que la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, es competente con relación al Patrimonio Cultural de: "(...) 8. Realizar la revisión y emisión de concepto a las reformas u obras a realizar en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, Departamental y Municipal. 9. Verificar que las intervenciones que se adelanten en Bienes de Interés Cultural del Municipio cumplan con la normatividad vigente. 10. Coordinar el Comité de Patrimonio Municipal. 11. Emitir conceptos para la aplicación de incentivos a la conservación de bienes de interés cultural (...)"

Que mediante la Ley 1933 de 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali, como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 1617 de 2013, "Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales".

Que el Decreto 0273 de 2001 creó el Consejo de Patrimonio Cultural Municipal de Santiago de Cali, el cual fue modificado por el Decreto 531 de 2002 y el Decreto 411.020.0742 de 2010 con el que se conformó el comité técnico municipal Ad Honorem para la aplicación del régimen especial de protección - REP – en los Bienes de Interés Cultural de Cali, fue derogado en su totalidad por el Decreto No. 4112.010.20.0598 de 2022 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI (...)", conformándose el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y estableciendo su naturaleza, conformación y funciones, entre otros aspectos, por lo que el señor alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0343 de 2024 "POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DE LA ACADEMIA, SOCIEDAD CIVIL, ENTIDADES Y ORGANIZACIONES DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL PARA CONFORMAR EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL (CDPC) DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 4112.010.20.0598 DE 2022", designándose los representantes de cada una de las ternas, previo agotamiento del procedimiento correspondiente.

Que la Secretaría de Cultura de conformidad con las competencias y facultades otorgadas, expidió la Resolución No. 4148.020.3.80.276.000079 del 23-05-2024 "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", precisándose en el artículo 3° de dicho acto administrativo que: "las funciones del Consejo de Patrimonio cultural del DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, serán las establecidas en el artículo 5° del Decreto 4112.010.20.0598 de 2022 en virtud de las competencias del artículo 3° del mismo Decreto que establece: "Corresponde al Consejo distrital de Patrimonio Cultural, emitir los conceptos previos y cumplir las funciones análogas del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, respecto de los bienes declarados como monumentos, áreas de conservación histórica o arquitectónica, conjuntos históricos u otras denominaciones efectuadas a los BIC; así como los conceptos correspondientes a las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial propuesta por las comunidades de portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial existentes en el distrito". La Constitución y la normatividad vigente en relación con los temas de protección del patrimonio cultural material e inmaterial".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

Que por medio del radicado No. 202541480100003522 del 21 de febrero de 2025 el arquitecto FERNANDO AVENDAÑO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.770.545 expedida en Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 76700-61081VLL y debidamente autorizado por el señor CARLOS ALFONSO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.465 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de propietario del predio ubicado en la carrera 9 # 3-34, identificado con numero predial A010900250000 y NPN 760010100030300200025000000025 y con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-118119 del barrio San Antonio, sector urbano de interés cultural de esta ciudad, presentó una solicitud de autorización para el reforzamiento estructural, modificación, restauración en la sub modalidad de reintegración y reparaciones locativas de la edificación, proyecto que consiste en la realización de un reforzamiento estructural de los muros de la edificación, la reintegración de la cubierta para reemplazar su estructura en madera aserrada de chanul, cielo en placa de superboard que soporta la teja de barro en cama de mortero de arena gruesa y cemento conservando las mismas pendientes y vacíos, reparaciones locativas de piezas de pisos en mal estado, y mejoramiento de redes eléctricas e hidráulicas, conservándose el patio intermedio y el aislamiento posterior.

Que el día 26 y 28 de febrero de 2025 se realizó la sesión de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio Material, como consta en el acta No. 4148.020.1.0.1, presentándose dentro del orden del día propuesto el proyecto, obteniéndose viabilidad bajo la sugerencia que se cambie la materialidad de la puerta del garaje por madera o se le haga mantenimiento de pintura.

Que el día 7 de marzo de 2025, se realizó la Sesión del Consejo de Patrimonio Cultural como consta en el acta No. 4148.020.1.0.3, con el objetivo de revisar los proyectos de intervención que fueron presentados a su consideración, dentro de los cuales se encuentra el ubicado en la carrera 9 # 3-34, acogéndose las conclusiones de la Comisión Técnica Ad Hoc de Patrimonio y, en consecuencia, se emitió concepto favorable al proyecto.

Que el predio objeto de estudio, ubicado en la carrera 9 # 3-34 del barrio San Antonio, sector urbano de interés cultural, se le asignó el Nivel 3 A de conservación contextual, por lo tanto, la autoridad competente para realizar la autorización definitiva de la intervención que se pretende acometer en el inmueble, le corresponde a la Secretaría de Cultura, previa solicitud del propietario del inmueble o su apoderado.

Dirección inmueble	Carrera 9 # 3-34
Matricula inmobiliaria	370 - 118119
No. predial	A010900250000
NPN	760010100030300200025000000025

Documentación aportada por el responsable del proyecto:

A. INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL PREDIO Y A PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO.

R

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

- Formato de solicitud de concepto de Bien de Interés Cultural MMDS01.10.01.P004.F001.
- Copia de la Matrícula profesional del arquitecto Fernando Avendaño Franco.
- Copia de la cédula de ciudadanía del arquitecto Fernando Avendaño Franco.
- Poder amplio y suficiente del propietario conferido al arquitecto Fernando Avendaño Franco dirigido a la Secretaría de Cultura.
- Copia de la matrícula profesional del ingeniero civil German Darío Meluk Bedoya
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional del ingeniero civil German Darío Meluk Bedoya
- Certificado de tradición generado con el pin No. 2501249202107271943.
- Línea de demarcación con radicado 202541320300004862 del 10 de febrero de 2025.
- copia de escritura pública número 550 fecha 26 marzo 2019

B. INFORMACIÓN PLANIMÉTRICA Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROYECTO:

- Memoria descriptiva de la intervención.
- Planos de levantamiento arquitectónico:
 - 1/2: PLANTA PRIMER PISO - PLANTA SEGUNDO PISO - LOCALIZACIÓN - CUADRO DE ÁREAS - CUADRO COORDENADAS.
 - 2/2: PLANTA DE CUBIERTA - CORTE LONGITUDINAL A-A' - CORTE TRANSVERSAL B-B' - FACHADA.
- Planos propuesta arquitectónica:
 - 1/2: PLANTA PRIMER PISO - PLANTA SEGUNDO PISO - LOCALIZACIÓN - CUADRO DE ÁREAS - CUADRO COORDENADAS.
 - 2/2: PLANTA DE CUBIERTA - CORTE LONGITUDINAL A-A' - CORTE TRANSVERSAL B-B' - FACHADA.

CUADROS DE ÁREAS PRESENTADOS:

- Cuadro de áreas existentes:

ÁREAS EXISTENTES	
	EXISTENTES
1. AREA LOTE	178,00 m2
2. AREA LIBRE	33,67 m2
3. AREA CONSTRUIDA 1° PISO (EXISTENTE)	98,88 m2
4. AREA CONSTRUIDA 2° PISO (EXISTENTE)	144,33 m2
5. AREA TOTAL CONSTRUIDA (EXISTENTE)	243,21 m2
6. NUMERO DE PISOS	2 Un
7. NUMERO DE VIVIENDAS	1 Un
8. NUMERO DE PARQUEOS	1 Un

- cuadro de áreas propuesta arquitectónica:

R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

CUADRO DE AREAS GENERAL	
	EXISTENTES
1. AREA LOTE	178,00 m2
2. AREA LIBRE	33,67 m2
3. AREA CONSTRUIDA 1° PISO (EXISTENTE)	98,88 m2
4. AREA CONSTRUIDA 2° PISO (EXISTENTE)	144,33 m2
5. AREA TOTAL CONSTRUIDA (EXISTENTE)	243,21 m2
6. NUMERO DE PISOS	2 Un
7. NUMERO DE VIVIENDAS	1 Un
8. NUMERO DE PARQUEOS	1 Un

INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD

TABLA INFORMACIÓN GENERAL	
Propietario	CARLOS ALFONSO OSPINA C.C 88.215.465
Arquitecto (a) Apoderado (a)	FERNANDO AVENDAÑO FRANCO C.C 16.770.545
Matricula Profesional	76700-61081
Tipo de Proyecto	- Modificación - Reforzamiento Estructural - Restauración (reintegración) - Reparaciones Locativas
Descripción propuesta de intervención: A continuación, se transcribe la memoria descriptiva que contiene la justificación del proyecto, los siguientes apartados que presentan las acciones a implementar en el inmueble según el diagnóstico y la propuesta presentada:	

R

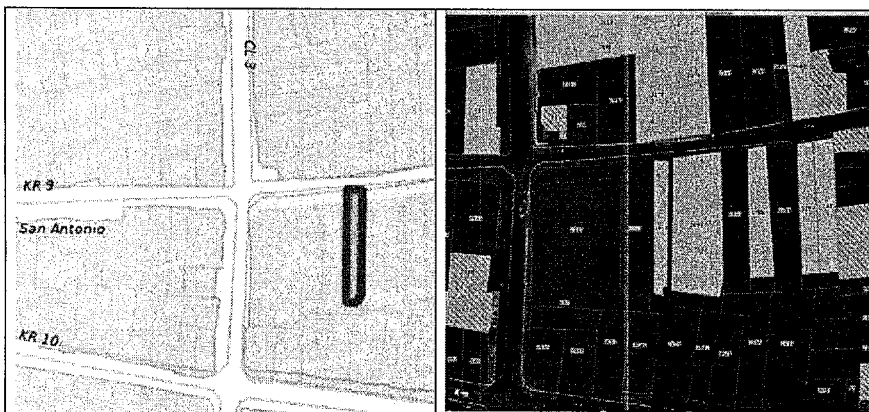


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

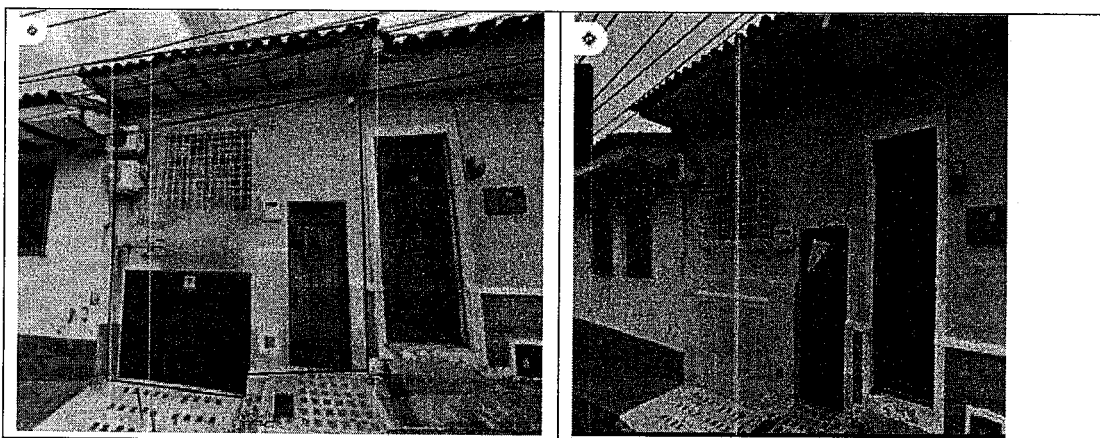
2 LOCALIZACIÓN



Fuente planeación Cali IDESC



Fuente planeación Cali IDESC



Fuente Imágenes de Google, año 2019 y 2015



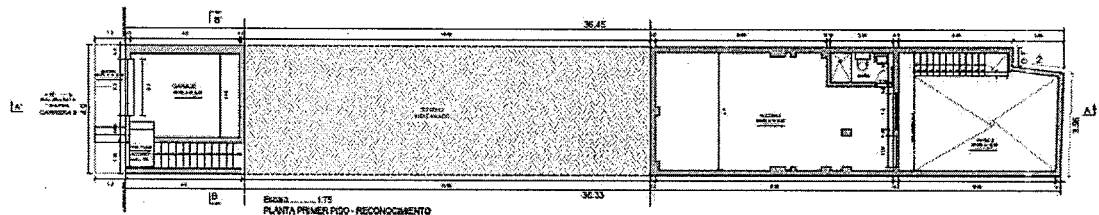
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

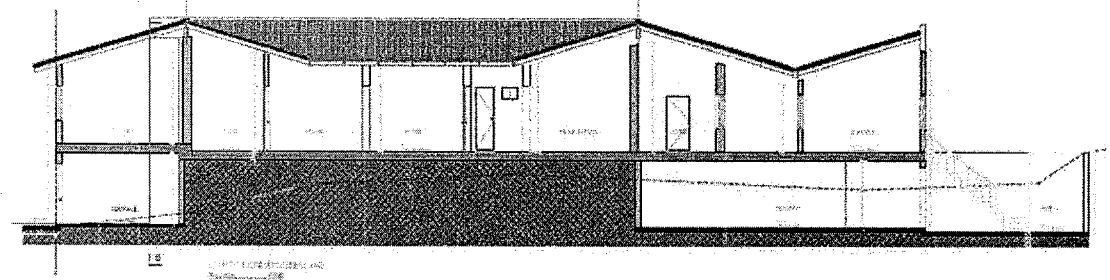
“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

3 DISTRIBUCIÓN

Por el perfil natural del terreno, la casa se inserta en el lote generando dos niveles, módulo anterior de fachada dos pisos, su acceso a nivel de andén ubica garaje y escaleras, en 2do piso alcoba 1. El sistema constructivo de la casa es de muros cargueros de mampostería de adobe y ladrillo. La cubierta es en estructura de madera y teja de barro.

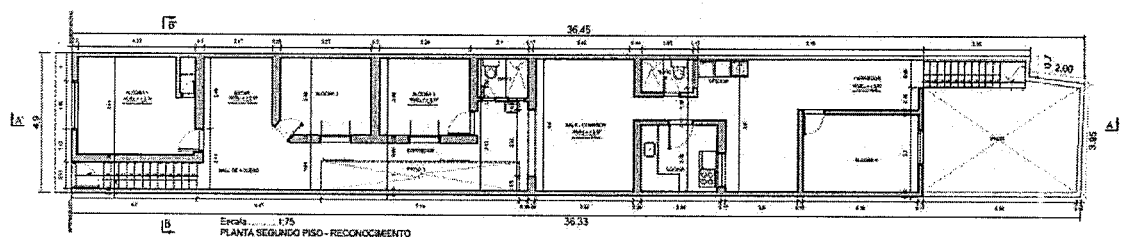


En este cuerpo anterior que da a la fachada a nivel de andén, es producto de excavación, localiza garaje y escalera fundida en concreto conduce a un segundo nivel de 2.57 mts, siguiendo la pendiente natural del terreno, en segundo nivel en este módulo ubica alcoba 1.



Se identifica un segundo cuerpo inexcavado que soporta contrapiso y en las zonas excavadas placa del segundo nivel, con diferencia de nivel de 2.57 mts. El tercer cuerpo es área excavada, ubica la alcoba 5 y segundo nivel con alcoba 4, cocina y baños. En la parte posterior posee aislamiento, donde ubica escalera que permite llegar a la alcoba 5.

Planta 2do nivel



El inmueble se implanta en un lote medianero de geometría rectangular levemente irregular. Se accede por escalera en el costado occidental, al llegar a este 2do nivel, visualmente remata en un patio lateral que guarda la proporción de ancho y largo del lote, que jerarquiza el espacio y que reparte el recorrido de manera acodada hacia una circulación que se diluye en el comedor, continuando centralmente al aislamiento posterior descendiendo a zona blanda.

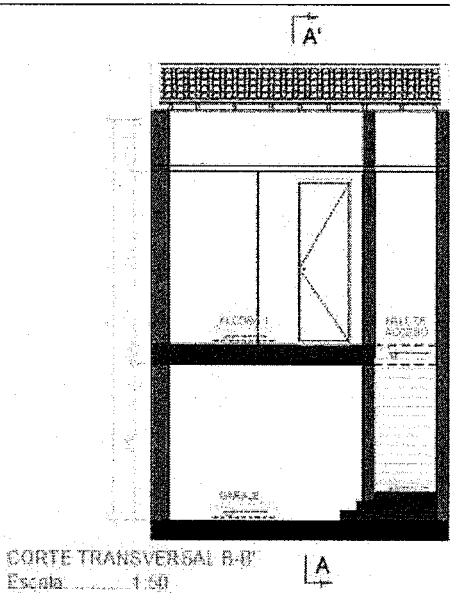


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.





CORTE TRANSVERSAL B-B'
Escala: 1:50

Imágenes elaboración propia

Vacío circulación pasillo llegada directa escalera de acceso

Cubierta vigas en maderas rollizas y aserradas, al igual que elementos verticales a manera de reyes, caña menuda soporte de teja de barro. Cielo horizontal en esterilla cargado con mortero

4 ESTADO DE CONSERVACIÓN Y ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

	Situación actual	Propuesta
Pisos	En buenas condiciones, en cerámica y madera en alcoba 1	Se reponen piezas del mismo material y formato, en las zonas donde se intervenga en el reforzamiento.

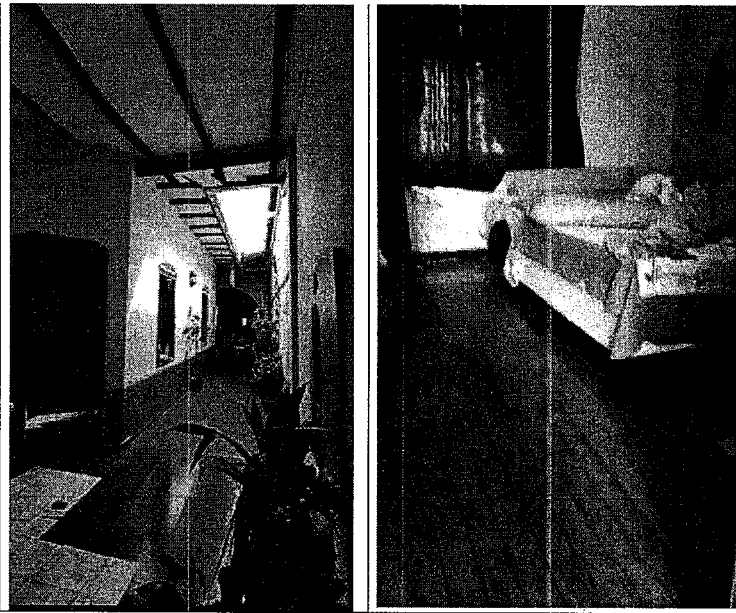
P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.



Imágenes elaboración propia

Muros	En buenas condiciones, en ladrillo común, repellos lisos estucados, sobre patios con zócalo en tableta	Se conservan en su totalidad
-------	--	------------------------------

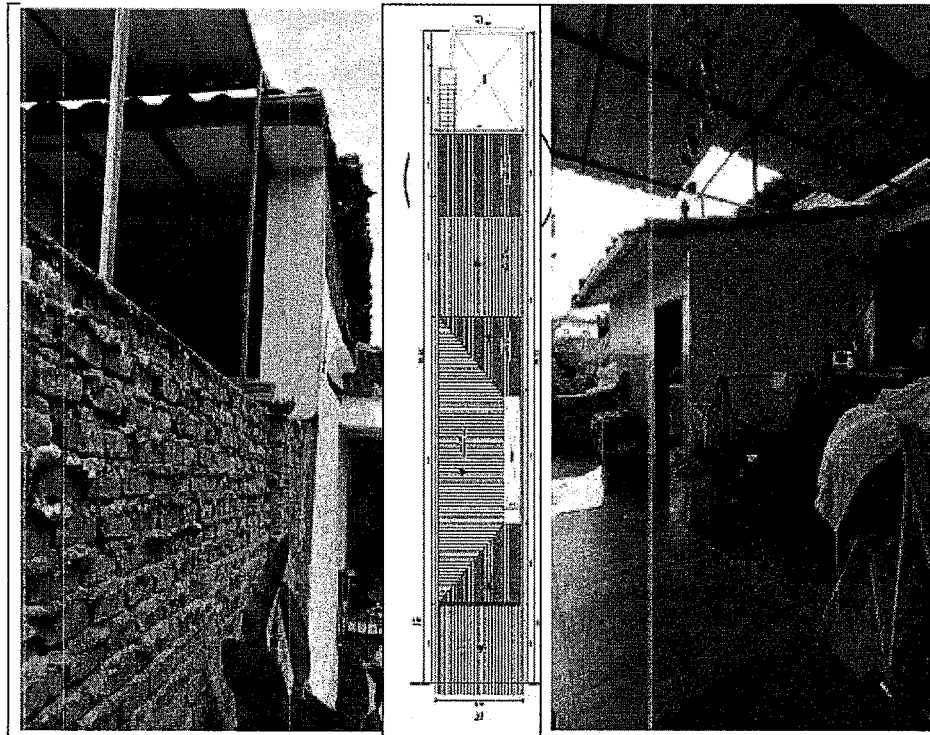
R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.



Imágenes elaboración propia, modificación cubierta parte posterior

Puertas y ventanas	En buenas condiciones, algunas en madera y otras en aluminio	Se unifica naves de puertas a madera, estructura bastidores en pino entambradas con triplex color wengué
--------------------	--	--

Cielos falsos	En algunas partes presentan pérdida de nivel (embobados) por deflexión de las vigas de estructura. Existen algunas vigas atacadas por comején que alerta debilidad a la estructura de cubierta y compromete la seguridad de la vivienda.	Desmante total de cielos horizontales, debido a que se cambia la estructura de cubierta. Se libera de la torta de mortero sobre esterilla y repello liso, quitando diez toneladas de peso como carga muerta, aliviando la estructura a construir a la casa. Se busca dejar cielos en pendiente.
---------------	--	---

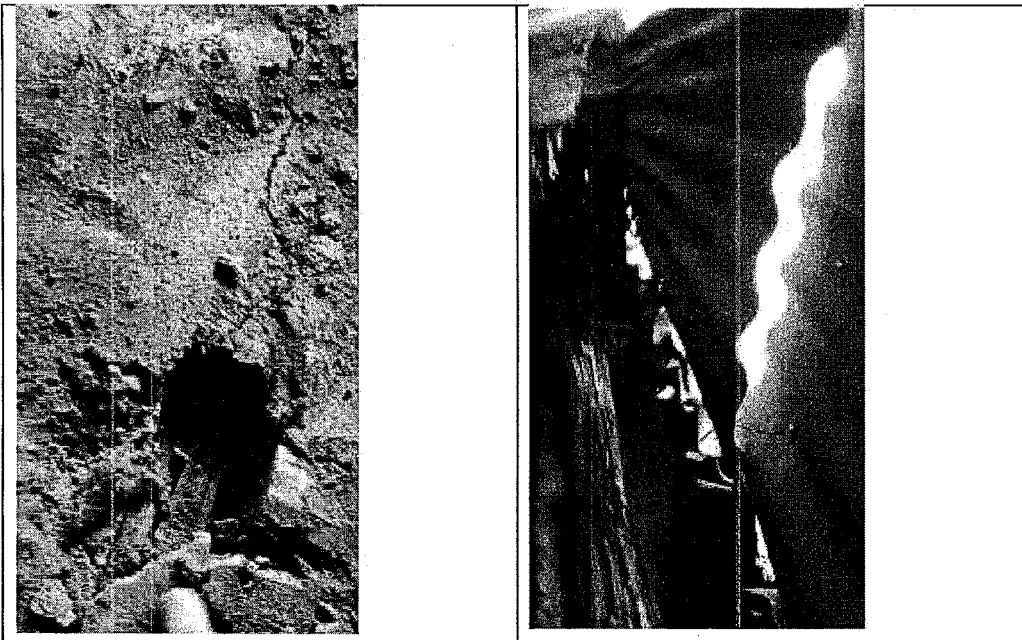
R



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

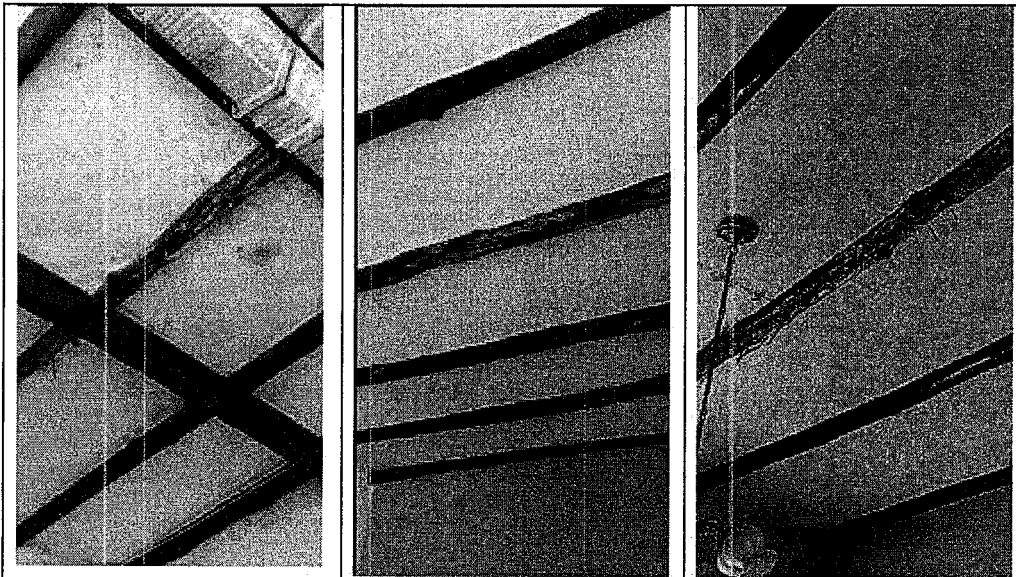
RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.



Imágenes elaboración propia

Cielos esterilla cargue mortero, culatas cerradas con tejas de zinc



Imágenes elaboración propia



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

Cubierta	En teja de barro, presenta deflexión por mal estado de la estructura mixta, en madera rolliza de mangle y aserrada de chanul.	Se desmonta toda la cubierta, conservando la misma forma, vacíos en iguales dimensiones. Vigas de chanul sobre cintas de concreto producto del reforzamiento.
----------	---	---



Imágenes elaboración propia

Muros que colindan con predios vecinos han perdido piezas que permite comunicación indebida y pérdida de soporte de la estructura de madera de la cubierta.

5 CONSIDERACIÓN ESTRUCTURAL DE LA EDIFICACIÓN

En el Título E del NSR-10, se establece que, para garantizar la estabilidad sísmica de las edificaciones, la relación entre el frente (ancho) y la profundidad (largo) no debe ser superior a 3:1. Esto significa que la dimensión del frente de la edificación no debe ser más de tres veces mayor que la dimensión de su profundidad. En el caso de la edificación en cuestión, esta fue diseñada y calculada en 4 módulos debido a su forma irregular. La edificación presenta secciones con dos pisos en algunas áreas y un solo piso en otras, lo que contribuye a su geometría irregular.

El uso de módulos en este caso permite regularizar la distribución de las cargas y mejorar el comportamiento sísmico de la estructura. Al dividir la edificación en secciones más pequeñas, es posible optimizar la distribución de masas y rigidez, lo que favorece una mejor simetría estructural y asegura que las fuerzas sísmicas se distribuyan de manera más uniforme, minimizando el riesgo de torsión o movimientos descontrolados durante un sismo.

De acuerdo con el Título E del NSR-10, el diseño de una edificación debe favorecer una geometría simétrica para garantizar su estabilidad estructural. En este contexto, el uso de un muro en tizón resulta ser una solución eficaz para equilibrar la relación entre el frente y la profundidad de la edificación, evitando un desbalance en su forma. Este muro contribuye a balancear la estructura, mejorando la distribución de las fuerzas sísmicas y asegurando una respuesta más uniforme durante un sismo.

P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

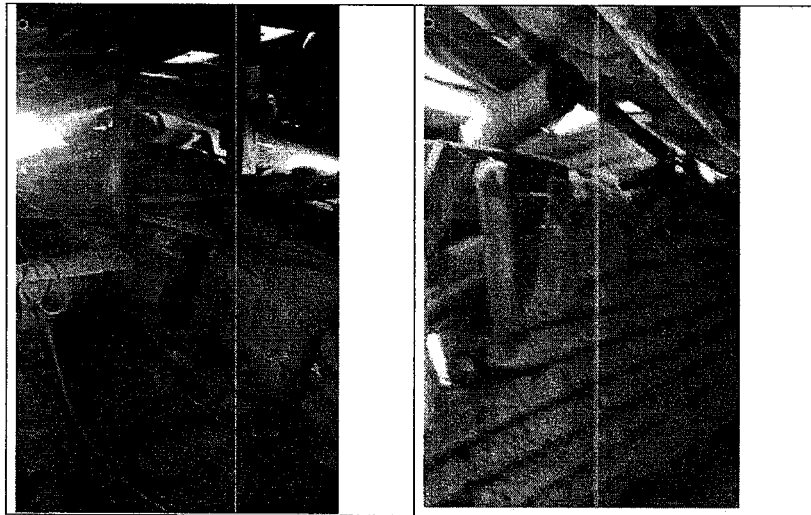
“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

De esta manera, el muro en tizón facilita el cumplimiento de los requisitos de simetría sísmica establecidos en el reglamento, minimizando los riesgos de torsión y mejorando la estabilidad de la edificación.

6 E.2.1.1. INVESTIGACIÓN MÍNIMA

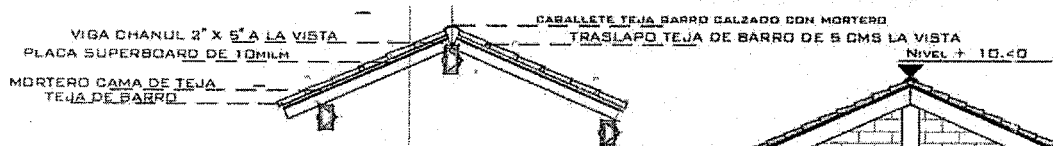
A. Se verificó el comportamiento de casas similares en las zonas aledañas constatando que no se presentan asentamientos diferenciales, agrietamientos, pérdidas de compresibilidad excesiva, expansibilidad de intermedia a alta colapsabilidad, etc., se concluye que el comportamiento de las casas similares ha sido adecuado.

B. Se verificó en inmediaciones del sector la ausencia de procesos de remoción en masa, áreas de actividad minera activa, en recuperación o suspendida, erosión, cuerpos de aguas u otros que puedan afectar la estabilidad y funcionalidad de las casas.



Imágenes elaboración propia

Las culatas que dan a vecinos no cierran e independizan el predio, permite tránsito de gatos y roedores



Imágenes elaboración propia

Se cierra culatas y confina con cintas concreto

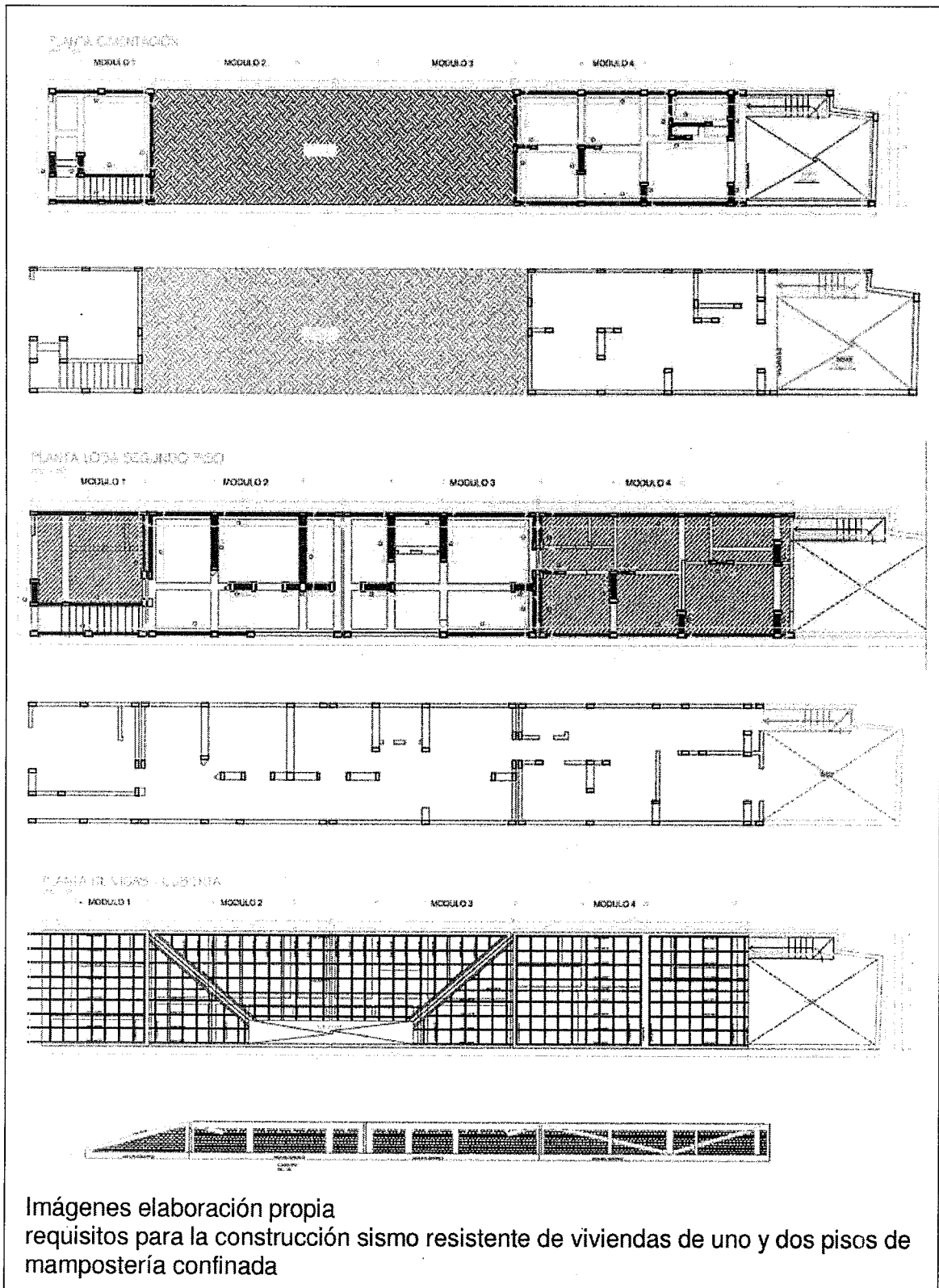
7 PROPUESTA REFORZAMIENTO Título E de NSR-10



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.



Imágenes elaboración propia
requisitos para la construcción sismo resistente de viviendas de uno y dos pisos de
mampostería confinada

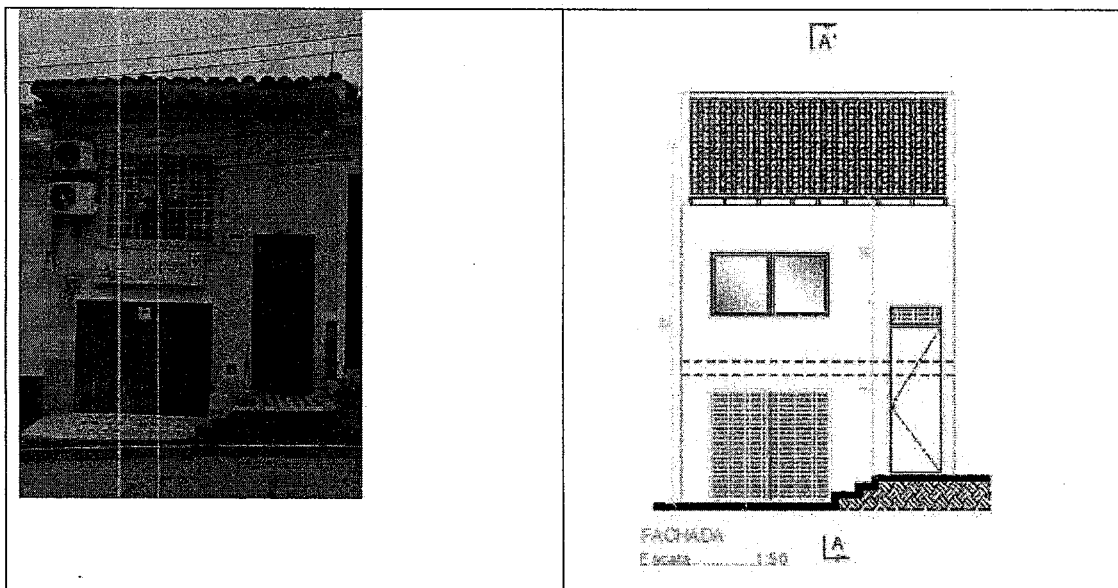


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

Cielo falso. En esterilla con mortero de recubrimiento.
Uso actual Es casa de habitación de sus propietarios.
Uso propuesto casa de habitación de sus propietarios
Fachada Alero: presenta desprendimiento parcial y trazas de humedad.



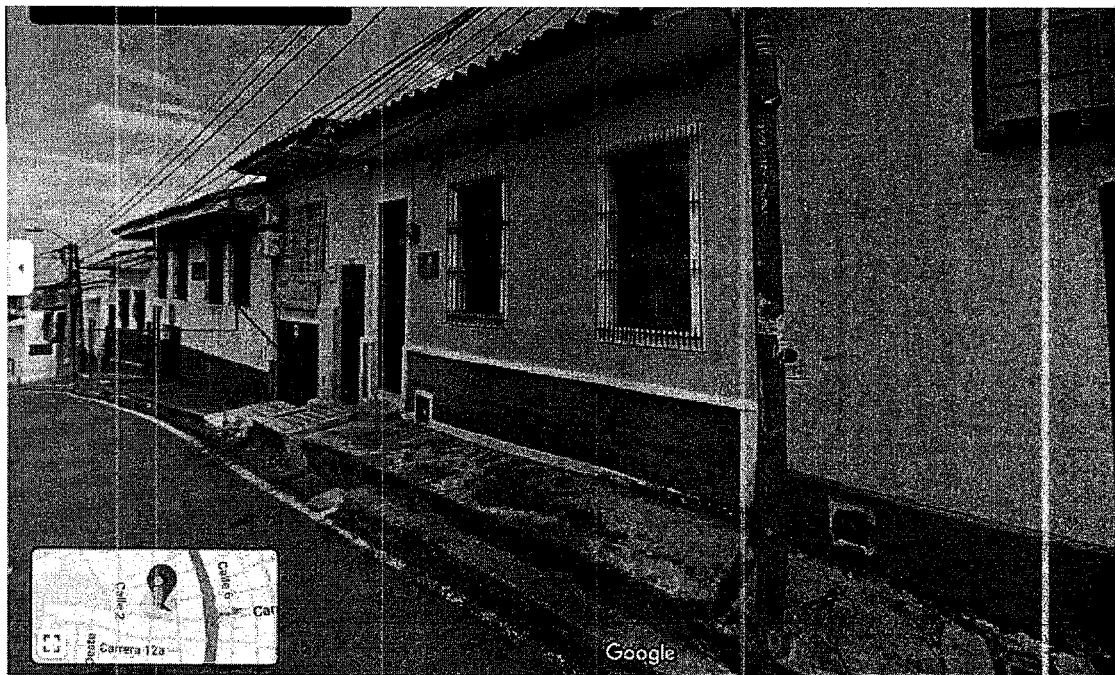
8 ENTORNO INMEDIATO Por sus calidades arquitectónicas internas y externas, su implantación y relación con la topografía del sector esta edificación refleja algunas de los atributos propios de las construcciones del barrio San Antonio, enmarcadas dentro de unas condiciones topográficas fuertes que limitan y definen los espacios y las circulaciones. El uso actual de vivienda no ha producido alteraciones en las condiciones arquitectónicas, requiere acondicionar la parte posterior de cubierta al 13 lenguaje y materialidad del resto de la casa. Se hace intervención importante en cubierta y reforzamiento estructural. Se busca conservar como parte del conjunto urbano del barrio San Antonio y por sus características arquitectónicas y cualidades individuales, la edificación es un documento histórico representativo de las tipologías y estilos arquitectónicos característicos del barrio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.



Artículo 125. Condiciones generales de manejo para los Sectores Urbanos de los barrios San Antonio y San Cayetano, San Juan Bosco y Santa Rosa.

Inmuebles catalogados como Nivel 3 Conservación Contextual, Subnivel 3A Compatibles:

- a. Alturas: se mantiene la altura de la vivienda existente desde su originalidad; a nivel de andén se mantienen dos pisos, por la pendiente del terreno ascendiendo 15 al interior del predio, en la parte intermedia a nivel elevado es de un piso, en la parte posterior se mantiene dos pisos existentes y su aislamiento posterior.
- b. Cubiertas: la cubierta se desmonta para reemplazar su estructura en madera aserrada de chanul, cielo en placa de superboard soporta la teja de barro en cama de mortero de arena gruesa y cemento. Se mantiene los mismos faldones y vacíos existentes. Respetando las cubiertas de vecinos colindantes.
- c. Aleros: se construye el alero en las mismas dimensiones y forma del existente.
- d. Balcones: no posee balcones la casa a intervenir.
- e. Índice de ocupación y patios: se mantiene los existentes. Índice de ocupación e Índice de construcción. No se aumenta área construida. Se conserva el patio intermedio y el aislamiento posterior.

10 MEJORAMIENTO DE REDES.

REDES HIDRÁULICAS

De acuerdo con el análisis realizado se establece que algunos sistemas de suministro hidráulico no están funcionando de forma adecuada con respecto a la norma, por otra parte, se evidencian redes hidráulicas en desuso generando un deterioro del espacio.

Para la red de suministro en función a la propuesta arquitectónica en espacios específicos se realizará el cambio de aparatos sanitarios buscando ahorradores de agua amigables con el medio ambiente.

4P



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD".

REDES ELÉCTRICAS

Una vez realizada la inspección en el sitio a las redes existentes se evidencia que en su gran mayoría los aparatos y redes eléctricas se encuentran fuera de la 16 normatividad vigente lo que genera una necesaria actualización de acuerdo con las siguientes observaciones: Los puntos de mando del alumbrado están situados de modo que es probable que las personas entren en contacto con alguna parte energizada o móvil del equipo cuando vayan a encender el alumbrado. Se evidencia canalización metálica no apta para ese uso, incumpliendo norma NTC2050 110.34(d) y NTC 2050: 110-3b."

Que del análisis presentado se concluye lo siguiente:

1. Que se autoriza la intervención propuesta de reforzamiento estructural, modificación, restauración (reintegración) y reparaciones locativas para el inmueble localizado en la carrera 9 # 3-34, predio localizado en el barrio San Antonio, categorizado en el Nivel 3 A del Sector Urbano de Interés Cultural, tipificándose la intervención propuesta con los tipos de obras permitidas para bienes inmuebles de interés cultural del grupo urbano que no cuentan con un Plan Especial de Manejo, de conformidad con la segunda tabla establecida en el numeral 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 2358 de 2019.
2. Que el artículo 307 del Acuerdo 373 de 2014 precisa que esta clase de conservación contextual esta "destinada a los inmuebles de interés cultural nivel 3 que conforman las zonas de influencia, tanto de sectores urbanos como de espacios públicos y bienes inmuebles de interés cultural aislados, propende por la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles urbanos, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado", precisándose en el inciso 2° del párrafo del mismo artículo que el subnivel 3 A son: "inmuebles compatibles con el contexto. Aunque sus características arquitectónicas no son representativas o han sido alteradas, es necesario conservar su fachada o el primer cuerpo de la edificación a fin de mantener el contexto general del sector urbano, en términos de volumen edificado, perfil y materiales (...) Deben garantizar el respeto y conservación de los elementos de fachada y volúmenes exteriores, propender por su estabilidad estructural, mantener la imagen urbana del sector y cumplir con las normas específicas contenidas en el capítulo IV del componente general "Bienes del Patrimonio Natural y Cultural de Santiago de Cali."
3. Que el presente acto administrativo, junto con los soportes técnicos, planos del BIC, los documentos jurídicos, forman parte integral de la autorización otorgada como anexos, para efectos de conservar los detalles de la intervención y conservación que se propone realizar en el inmueble declarado como bien de interés cultural.
4. Que la presente autorización se expide exclusivamente como mecanismo de verificación frente a la conservación del patrimonio cultural inmueble y su calidad como bien de interés cultural, por lo que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales ante la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.
5. Que el interesado deberá radicar la solicitud de licencia urbanística ante un Curador Urbano de la ciudad, dentro de los 12 meses siguientes de ejecutoriada la presente autorización, so pena de volver a presentar nuevamente la solicitud de autorización ante la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD".

2358 de 2019.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 19 del Decreto 2358 de 2019: "la vigencia de la autorización para aquellos tipos de obra en BIC inmuebles descritos en el artículo 2.4.1.4.4 del presente decreto que requieran licencia de urbanística para su ejecución, se extenderá hasta la vigencia otorgada en el respectivo acto administrativo de licenciamiento urbanístico".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al señor CARLOS ALFONSO OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.465 expedida en Cúcuta, para realizar las obras de reforzamiento estructural, modificación, restauración en la modalidad de reintegración y reparaciones locativas para la edificación ubicada en la carrera 9 # 3-34, categorizada en el Nivel 3 A del Sector Urbano de Interés Cultural del barrio San Antonio, predio con número predial A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 y con matrícula inmobiliaria No. 370-118119 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar al propietario y al responsable del trámite, arquitecto FERNANDO AVENDAÑO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.770.545 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. 76700-61081VLL, realizar las gestiones correspondientes para obtener la respectiva licencia urbanística ante uno de los Curadores Urbanos de la ciudad. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la presente autorización la componen una memoria descriptiva de la intervención y cuatro (04) planos con el levantamiento y la propuesta arquitectónica con el visto bueno de la intervención autorizada en el artículo primero de la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Solicitar al responsable de la ejecución del proyecto se sirva informar a esta autoridad la fecha de inicio de obras, el cronograma de ejecución y la entrega de un informe final sobre la intervención realizada, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015, advirtiéndole al solicitante que cualquier otra intervención que se plantee sobre la edificación, requiere de una nueva solicitud de autorización con el cumplimiento de requisitos legales, la cual deberá presentarse ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural, para efectos de adelantar el trámite correspondiente ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO CUARTO. Advertir al solicitante que para la ejecución de las obras, debe contar con la respectiva licencia urbanística, la cual debe ser solicitada ante un curador urbano de la ciudad, en un término no mayor a doce (12) meses contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo, teniéndose en cuenta para ello las conclusiones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO. La no radicación en legal y debida forma de la solicitud de licencia urbanística en el término señalado, dará lugar a presentar nuevamente la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.020.21.1.914.000120 DE 2025
2025-05-08

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN, RESTAURACIÓN (REINTEGRACIÓN) Y REPARACIONES LOCATIVAS EN EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 9 # 3-34, IDENTIFICADO CON NUMERO PREDIAL A010900250000 Y NPN 760010100030300200025000000025 Y CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-118119 DEL BARRIO SAN ANTONIO, SECTOR URBANO DE INTERES CULTURAL DE ESTA CIUDAD”.

solicitud de autorización con el cumplimiento de los requisitos legales ante la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de Cali.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos de verificar el cumplimiento del presente artículo se requiere que, al momento de obtener la respectiva licencia, se remita copia de esta a la Subsecretaria de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural de la secretaria de Cultura del Distrito especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo al arquitecto FERNANDO AVENDAÑO FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.770.545 expedida en Cali y portador de la tarjeta profesional No. 76700-61081VLL, quien figura como apoderado y responsable del trámite, notificación que se debe surtir al correo electrónico fernandoavendanoarq@yahoo.es, según la autorización dada con la solicitud presentada, indicándole que los planos que hacen parte del acto administrativo serán entregados en la Subsecretaría de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural.

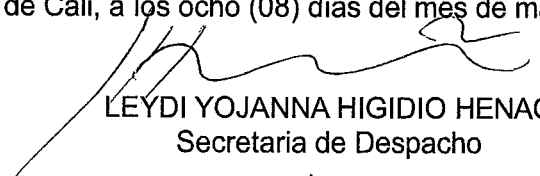
ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución en el boletín oficial de los actos administrativos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Así mismo, se ORDENA su actualización en el INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE SANTIAGO DE CALI- IDESC.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a ella ante esta secretaria de despacho, de conformidad con lo establecido en el 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su expedición en los términos de los artículos 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.4.1.4.8 del Decreto 2358 de 2019: “La autorización de intervención en el área afectada de un BIC, sus colindantes y zonas de influencia de naturaleza inmueble tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses. (...). La autorización de intervención se podrá prorrogar una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, esta solicitud deberá presentarse hasta treinta (30) días calendario previo al vencimiento de la respectiva autorización”.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho

Elaboró:
Proyectó:
Revisó:

Anderson Gutiérrez Quintero - Contratista. 
José Rafael Quintero Saavedra - Contratista. 
Arlex Velasco Sánchez - Profesional Universitario. 
Gloria Elena Jordán - Profesional Universitario.
Julián Eduardo Arteaga Aguilar - Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural. 
José Herlín Colorado Cuero - Contratista. 

202541480200001203